La inspección como defensora de los derechos del alumnado

Juan López Inspector de Educación

La LOGSE reconoce a la Inspección Educativa como uno de los factores que favorecen la calidad y la mejora de la enseñanza y que merecen la atención prioritaria de los poderes públicos (Art. 55) y la LOPEGCE atribuye a la Inspección la función de colaborar en la mejora de la práctica docente y del funcionamiento de los centros, así como en los procesos de reforma educativa y de renovación pedagógica (Art. 36).

Pero lo que recoge la normativa vigente, con rango, además, en este caso, de Leyes Orgánicas, hay que interpretarlo en relación con lo que se entienda por calidad y mejora de la enseñanza y contrastarlo con la realidad, en virtud del compromiso que conlleva la propia definición de calidad por la que optemos.

Según lo que asumamos como mejora de la enseñanza y de la práctica docente, podremos determinar lo que realmente demanda a la Inspección la actual normativa y cuál es finalmente su papel al servicio de los ciudadanos dentro del sistema educativo. Esta es, pues, a mi juicio, la cuestión que exige un determinado análisis previo, para una toma de postura comprometida.

Por todo ello manifestaré que comparto con **J. Mortimor** que "la Escuela de Calidad es aquella que promueve el progreso de sus alumnos en una amplia gama de logros intelectuales, sociales, morales y emocionales, teniendo en cuenta su nivel socioeconómico, su medio familiar y su aprendizaje previo. Por lo que, un sistema escolar eficaz es el que maximiza la capacidad de las escuelas para alcanzar estos resultados, especialmente, con los alumnos más desfavorecidos por su situación de origen".

Dicho esto, se comprenderá que, si la calidad se entiende como progreso de todos los alumnos, integrando en dicho progreso a los que, por estar inicialmente en peores condiciones, necesitan más apoyo de la acción educativa, la Inspección de Educación, al supervisar el logro de este objetivo, se constituye en la institución educativa defensora, por su propia naturaleza, de los derechos de los alumnos y de las alumnas, muy especialmente de aquellos que, por ser más débiles, necesitan mayor defensa de las instituciones.

Porque colaborar en la mejora de la práctica docente, asesorar a la comunidad educativa, evaluar el sistema educativo, controlar el funcionamiento de los centros desde el punto de vista pedagógico y organizativo y velar por el cumplimiento de la normativa, son funciones de la Inspección que no tienen otro objetivo que el progreso formativo, intelectual, social y afectivo, en definitiva, humano, del alumno.

Los objetivos del sistema educativo, el planteamiento curricular y la exigencias metodológicas más modernas, requieren una Inspección Educativa que sea instrumento de información y asesoramiento para todos los sectores de la comunidad escolar, en su función natural de garantizar el cumplimiento de una normativa que, por ser democrática, ha de estar al servicio de los ciudadanos.

Proteger los derechos, velar por el cumplimiento de los deberes, informar a los miembros de la comunidad, colaborar en el perfeccionamiento de la actividad docente compartiendo la

problemática cotidiana del profesorado y evaluar el rendimiento educativo de los centros, son funciones distintas que deben complementarse para la consecución del objetivo esencial: una educación de calidad para todos, que sirva para la formación integral del individuo y para crear una sociedad edificada sobre principios democráticos.

Garantizar la igualdad de las condiciones de calidad de la enseñanza, independientemente del origen social, geográfico o económico de los alumnos es la finalidad primordial de la Inspección Educativa, entendida como una institución defensora de los derechos de los alumnos, que va más allá de su intervención obligada en defensa de las garantías de procedimiento en los expedientes disciplinarios de los alumnos o en los procedimientos de reclamación de calificaciones, para garantizar la ausencia de arbitrariedades o el derecho de los alumnos a que su rendimiento sea evaluado conforme a criterios objetivos.

En definitiva, la opción institucional por el alumno es, a mi juicio, en los términos aquí desarrollados, la característica más específica de una Inspección Educativa democrática, que se rige por los principios de profesionalidad e independencia, al servicio exclusivo del alumnado como objetivo último de la mejora de la enseñanza.